

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 3  
O.M. N° 128/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 128/07**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, con registro 2704, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor la nota DIR. COM. CITE N° 1026/07, suscrita por la Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal Lic. Fidel Herrera Rellini solicitando la "más alta distinción a los Beneméritos de la Guerra del Chaco y similar distinción a la FEDEXCHACO CHUQUISACA"

Que, la Guerra del Chaco fue la guerra más grande y más sangrienta que se libró en el hemisferio Occidental durante el siglo XX que duro tres años de 1932 a 1935 donde Bolivia y Paraguay pelearon una guerra salvaje en la que hubo grandes bajas (60.000 bolivianos y 30.000 paraguayos) a causa del Chaco, una tierra árida en el corazón de América del Sur.

Que, con el fin de hacer retroceder los intereses usurpadores de Paraguay sobre el territorio de Bolivia valientes tropas de soldados Bolivianos se consolidaron al frente, y marcharon al campo de batalla en defensa de nuestro territorio conscientes de entregar sus vidas en conservar la integridad del País no permitiendo que ningún ajeno venga a sobreponer sus intereses en suelo Boliviano.

Que, durante tres años varios compatriotas compartieron peligros y vericuetos bélicos cuando por el año 1935 a la conclusión de tan sangrienta guerra, los sobrevivientes retomaron triunfantes con el deber cumplido y dolientes por la tiranía del usurpador, ejemplificando con tan insigne compromiso por su tierra a cada uno de los bolivianos, para entregar nuestra causa en el momento preciso en defensa de nuestra patria.

Que, no fue inútil el sacrificio de sus vidas en el campo de batalla sino, que sembraron en la mente de los jóvenes rebeldía y lucha por la justicia si acaso alguien osara interponer sus intereses mezquinos en esta tierra libre, independiente, soberana, multiétnica y pluricultural.

Que, el H. Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, por decisión unánime de todos sus miembros ha dispuesto la **Condecoración más Alta a los Ex Combatientes de la Guerra del Chaco**, en reconocimiento al sacrificio patrio por la defensa de Bolivia en la Guerra del Chaco de 1932 a 1935.

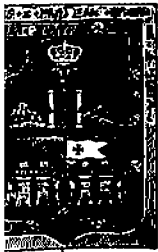
Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, dispone en su Art. 11° conferir la condecoración de "SERVICIOS EMINENTES GRAN MARISCAL DE AYACUCHO ANTONIO JOSE DE SUCRE", a ciudadanos e instituciones cívicas, religiosas, educativas, y filantrópicas que hubieran prestado relevantes servicios a la sociedad, como es el caso de los Ex Combatientes de la Guerra del Chaco.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse a través de Ordenanzas Municipales, según lo establece la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**



*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

**Art.1°** De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, confiérase la condecoración de **"Gran Mariscal de Ayacucho por Servicios Eminentes"** a los Ex Combatientes de la Guerra del Chaco, en reconocimiento al servicio prestado a la Patria; de acuerdo al siguiente detalle.

- 1- Albormoz Medrano Lacoa
- 2- Ameller Sequeiros Ricardo
- 3- Aramayo Lozano Julio
- 4- Arciénega Iglesias Primitivo
- 5- Asaff Mendoza Jorge
- 6- Caba Rivera Fidel
- 7- Carpio Huarita Gerónimo
- 8- Castro Moreira Víctor
- 9- Cors León Carlos
- 10- Cobarrubias Sempertegui Oscar
- 11- Delgadillo Cervantes Hilarión
- 12- Gutiérrez Nogales Policarpo
- 13- Jiménez Coca Modesto
- 14- Laguna Gamón Pedro
- 15- Mallku Sarzuri Luis
- 16- Martínez Flores José
- 17- Medrano Lacoa Eusebio
- 18- Méndez Lagrava Serafín
- 19- Molina Castro Mateo
- 20- Orías Sánchez Felipe
- 21- Ortuño Herrera Néstor
- 22- Palacios Avendaño Domingo
- 23- Poveda Alarcón Alfredo
- 24- Pradel Loayza José
- 25- Quiroga Franco Benigno
- 26- Reyes Vedia Atanasio
- 27- Rocabado Galvarro Claudio
- 28- Rocabado Soria Ernesto
- 29- Romero Martínez Castro
- 30- Roncal Martínez Luis
- 31- Salinas Durán Antonio
- 32- Sánchez Serrudo Natalio
- 33- Sandy Gonzáles Filomeno
- 34- Sardinas Ibarra Alberto
- 35- Saucedo Saucedo Miguel
- 36- Serrudo Flores Darío
- 37- Serrudo Ortiz Gregorio
- 38- Solares Caballero Julio
- 39- Stroebel Chávez Oscar
- 40- Vásquez Caballero Dionisio
- 41- Villagra Morales Félix
- 42- Villegas Quiroz Manuel
- 43- Wayer Villamonte Alberto
- 44- Yucra Montellano Nicasio
- 45- Zambrana Azurduy Desiderio
- 46- Zeballos Rivera Leoncio.

**Art.2°** De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, confiérase la condecoración de **"Gran Mariscal de Ayacucho por Servicios Eminentes"** a la FEDEXCHACO CHUQUISACA, en reconocimiento al servicio prestado a la Patria.

**Art.3°** La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo el día miércoles 19 de septiembre del año 2007, a horas 11:00 en el Salón Rojo del Palacio Consistorial.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 3 de 3  
O.M. N° 128/07

Art. 4° La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil siete.

Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Dr. Hugo Tomás Loayza Nava  
**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los doce días del mes de septiembre del año dos mil siete.

Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

